



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REQUERIMIENTO
REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
SOLICITANTE	SONIA LILIANA ALVAREZ CASTAÑO
DEMANDADO	ROBERTO ARTURO BEDOYA
RADICADO	2022-00109-00
AUTO LABORAL N°	071

Previo a resolver la solicitud elevada por el Doctor **MARTIN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES**, profesional del derecho y quien aceptó la designación como amparador de pobre de la solicitante en el trámite de la referencia, se **REQUIERE** a la señora **SONIA LILIANA ALVAREZ CASTAÑO**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, se sirva manifestar al Despacho si es su deseo o no aportar a su abogado los documentos necesarios para dar inicio a la demanda respectiva, de no realizar manifestación alguna, se dará por terminado el amparo de pobreza otorgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb0140f169f3b15c837b980aaaa68eaa95efe4dc4ca3d05fa045e761359cbc6**

Documento generado en 12/09/2022 10:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>